



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°089-2023-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido de Designación del Encargado del Registro de Información Conforme a lo Dispuesto en la DIRECTIVA N°015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";

Que, mediante Ley N°31433, se modificó la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; y, en cuyo mérito, su Primera Disposición Complementaria Final estableció que "los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el

1 de 3





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°089-2023-CR/GRL

numeral 22 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.”(...)

Que, a fin de transparentar y cautelar los recursos a ser asignados a los consejeros regionales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N°31433, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales están obligados a presentar semestralmente.



Que, mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, “Directiva de Balance Semestral de los Registros Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, con la finalidad de que las autoridades, funcionarios y servidores públicos que se encuentran bajo el alcance de dicha directiva, efectúen las actividades relacionadas con el balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización.

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, respecto a la designación del encargado del registro de información, señala que corresponde al consejo regional designar mediante documento formal, al encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiéndose informar formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de junio del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha y durante el presente año fiscal 2023 al funcionario **ABG. JOSÉ ENRIQUE LUCHO SÚCLUPE**, secretario del Consejo Regional de Lima como encargado del Registro de Información del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°089-2023-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR, que el encargado del Registro de Información designado conforme al artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, cumplirá con las funciones y demás actividades en el marco de lo dispuesto por la Directiva N°015-2022-CG/PREVI.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, y para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

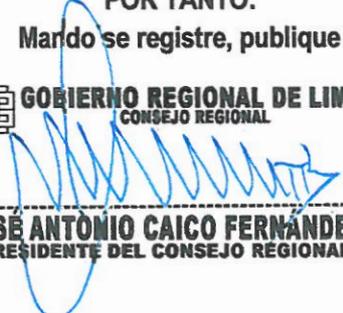
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL